

**REPORTE PÚBLICO N° 0246-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Puesto de Venta de Combustible - Grifos
c.	Ubicación	Av. Sáenz Peña N° 1100, Esquina con la Calle Francisco Pizarro, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0246-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	19/02/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

JA



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Con fecha 06 de setiembre de 2010, mediante Resolución Gerencia Regional N° 055-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, se aprobó el Plan de Abandono Parcial del Grifo Sáenz Peña, de la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.

Con fecha 06 de abril de 2011, mediante Resolución Gerencia Regional N° 008-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA; se aprueba el Plan de Abandono Parcial de tres (03) Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos, de la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras donde se encontraba los Tanques de Combustibles Líquidos	0 267 841	8 665 933	19/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 003409



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa
(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O
INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Retiro de Tanques de Combustibles Líquidos y Tuberías	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	B) DE LOS TANQUES	<p>Con la debida anticipación se deberá efectuarse el despacho de combustibles de los tanques, dentro del procedimiento normal de venta.</p> <p>Para extraer el combustible remanente del tanque, se debe usar una electrobomba portátil a prueba de explosión, introduciendo la manguera de succión de la bomba por la boca de llenado de tanque.</p> <p>Antes de iniciar la desgasificación y limpieza del Tanque N° 1, ya vacío, deberá efectuarse las desconexiones que se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Corte de la corriente eléctrica al surtidor. -Desconexión de la tubería de impulsión de la bomba. -Desconexión de los tanques y de las respectivas tuberías de: descarga, venteo y recuperación de vapores. -Taponamiento de las tuberías desconectadas. <p>Para efectuar la limpieza y desgasificación de los tanques, se deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Llenar el tanque con agua, a fin de desalojar los vapores inflamables que contenga. -Extraer el agua mediante una electrobomba portátil a prueba de explosión. -Efectuar el lavado interno del tanque, con agua y detergente a presión. Repetir este procedimiento cuantas veces sea necesario, hasta eliminar totalmente los gases. -Retirada el agua del lavado, verificar con un explosímetro, debidamente calibrado, que dentro del tanque ni en el área circundante haya gases inflamables. <p>Para efectuar el abandono parcial del tanque en su respectiva fosa, se seguirán los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Medir constantemente la presencia de gases en toda el área de trabajo y en el área circundante, utilizando un explosímetro debidamente calibrado. Esta medición deberá continuar hasta el retiro de las instalaciones, inclusive durante el proceso de demolición. 	IGA N° 1	Folios 91, 92 y 93



12



		<ul style="list-style-type: none"> -Romper la loza del piso con un perforador neumático, perforar el costado del tanque hasta el nivel de la base de cada tanque. -De encontrarse suelo contaminado, deberá eliminarse a través de una empresa autorizada por DIGESA. El suelo contaminado se reemplazará con tierra limpia. -Llenar el tanque con arena limpia libre de sales. 		
	C) RETIRO DE LAS TUBERÍAS	<p>Para el retiro de las tuberías que conectaba al tanque, deberá tenerse en cuenta el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las tuberías de impulsión, por la cual se transfiere el combustible del tanque hasta el surtidor, deberán primeramente desconectarse de ese lado. -Quitar el tapón del extremo de la tubería que estaba conectada al surtidor (tubería de impulsión) o aislado (tuberías de descarga, venteo y recuperación de vapores). -Circular el agua por esta tubería para desalojar los gases que pudieran contener. -Verificada la inexistencia de gases, romper con un perforador neumático, la loza de concreto del techo de la canaleta en la cual se encuentra la tubería. -Tapar la tubería en los extremos. <p>Verificar si la arena de la canaleta está contaminada, si estuviera, proceder a su eliminación a través de una empresa autorizada por DIGESA.</p>	IGA N° 1	Folio 93
	D) ABANDONO DEL MATERIAL REMOVIDO	<p>El material que se removerá y no será nuevamente utilizado, está formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Arena contaminada con hidrocarburos. -Tierra contaminada con hidrocarburos. -Concreto demolido contaminado con hidrocarburos. <p>El material de desmonte no contaminado como concreto, piedra, arena y acero, producto de la demolición, será acumulado adecuadamente para su retiro.</p> <p>El abandono de los materiales anteriormente indicados se realizará en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Residuos Contaminados: Estará a cargo de una empresa autorizada por DIGESA, que se hará cargo del recojo, transporte y disposición final del material. -Residuos No Contaminados: Ladrillos, concreto, pavimento, acero, maderas, tec., se solicitará a la Municipalidad distrital el permiso correspondiente para su eliminación (probablemente como relleno en alguna obra. 	IGA N° 1	Folios 93 y 94



JA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	F) PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN EL PLAN DE ABANDONO PARCIAL	<p>Las excavaciones para el retiro de las líneas, canaletas y cimientos, tabiques, etc., generarán un volumen de residuos aproximado a 5 m³.</p> <p>Se estima recuperar y trasladar al relleno sanitario municipal +/- 85 kg de residuos domésticos.</p> <p>El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 91314 – Ley General de Residuos Sólidos.</p>	IGA N° 1	Folio 94
2	Residuos Sólidos Peligrosos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	VI. IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE PRODUCIRAN EN EL PLAN DE ABANDONO PARCIAL Y LA MANERA DE COMO MITIGARLOS	<p>Cuando se realicen los trabajos se tendrá en cuenta los siguientes impactos ambientales:</p> <p>Polvos: debido a algunas demoliciones, excavaciones y retiro de los tanques y de materiales; el polvo será contrarrestado periódicamente con aspersores de agua hasta que los trabajos culminen normalmente.</p> <p>Desechos sólidos y desmonte: En aproximadamente 24 m³, que serán entregados a una EPS-RS, reconocida por DIGESA para que le den el tratamiento de ley, o en su defecto serán trasladados al relleno sanitario en coordinación con el Municipio de Bellavista.</p> <p>Efluentes Líquidos: Producto del agua utilizada en la limpieza de los tanques; este efluente será colocado en recipientes cilíndricos de 55 galones, para luego en coordinación con el Municipio de Bellavista, buscar un lugar para su ubicación final, o en su defecto entregar a una empresa reconocida por la DIGESA para su tratamiento de acuerdo a ley. Este efluente es biodegradable, por lo que no hay peligro de contaminación de los suelos.</p>	IGA N° 2	Página 9
3	Cumplimiento de Cronograma	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	VIII 2. PROCEDIMIENTOS QUE SE EJECUTARÁN EN EL PLAN DE ABANDONO PARCIAL DEL TANQUE	<p>El procedimiento de abandono se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerramiento del perímetro de los tanques a ser abandonados, disponiéndose los avisos de seguridad correspondientes. Este cerramiento será con tela de polipropileno, el cual debe permanecer todo el tiempo que permanezcan los trabajos, hasta el final. 2. Extracción del combustible hasta el nivel de operatividad de las bombas de impulsión de los surtidores. 	IGA N° 2	Página 12



78



	<p>3.Extracción mediante una bomba mecánica del combustible restante que se queda acumulado en el interior.de los tanques.</p> <p>4.Se desgasificarán los tanques, aplicando agua a presión con inhibidor de vapores al interior de cada tanque logrando un límite de explosividad (LEL) de CERO (0) internamente (utilizar explosímetro). Como inhibidor se utilizará un detergente industrial biodegradable; si se comprobara que aún existen vapores en el interior de los tanques, dejar que dichos vapores salgan del ambiente solamente por el tubo de venteo.</p> <p>5.La comprobación de la no existencia de vapores, se efectuará con un explosímetro MSA debidamente calibrado, con rango de 0.00% a 100%.</p> <p>6.Se lavará internamente los tanques y se extraerá completamente la borra hasta dejarlos secos. La borra resultante se colocará en un recipiente cilíndrico para luego ser entregada a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA para darle el tratamiento de ley. El equipo utilizado durante el lavado y el drenaje de borras será a prueba de explosión.</p> <p>7.Se retirarán las redes de instalaciones mecánicas – eléctricas y demás accesorios que permanezcan en el tanque.</p> <p>8.Se procederán a retirar los tanques de almacenamiento mencionados.</p>	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2014 a las 11.25 horas, con los representantes de la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C., verificando lo siguiente:

- 1) Patio de maniobras donde se encontraba los Tanques de Combustibles Líquidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2014, a las 13:10 horas.

San Isidro, **24 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental